

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA -7 FEB 2020

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

LIBRE GESTION
CONTRATO No. 02/2020
RECURSOS PROPIOS

MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA, de (.....), Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero de dos mil veinte, con fundamento en los Decretos Legislativos números **QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISEIS**, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios del año dos mil veinte respectivamente, publicados en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICINCO** de fecha **VEINTE** de diciembre de dos mil diecinueve; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil veinte y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, el (.....), de (.....), Estudiante, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....)

....., actuando en nombre y representación de la Sociedad **GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse PUL SEM DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-ciento sesenta mil seiscientos once-ciento uno-cuatro, en mi calidad de Director Presidente, personería que acredito por medio de: a) Certificación de la Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciseis horas del día treinta de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Ramírez Carballo, Inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA del Registro de Sociedades y b) Certificación de la Reestructuración de Credencial de Junta Directiva de la sociedad antes mencionada, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOS del Libro número CUATRO MIL CIENTO DOCE del Registro de Sociedades; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al **“SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS COMUNES”** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Reng. N°	N° Oferent	Descripción del Producto	UM	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	1	PULSEM DE C.V. SE SOLICITA: CÓDIGO: 8-12-10015. CÓDIGO DE LA ONU: 76121501. SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS COMUNES. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SE REQUIERE: QUE LA UNIDAD DE MEDIDA SEA EN TONELADAS. LA EMPRESA DEBE DAR EL SERVICIO EN HORARIOS MATUTINO DE LUNES A SÁBADO DE CADA SEMANA, INCLUYENDO DÍAS DE ASUETO					
		SE OFRECE: SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS COMUNES. ESPECIFICACIONES TECNICAS, UNIDAD DE MEDIDA: TONELADAS. LA EMPRESA DARA EL SERVICIO EN HORARIOS MATUTINO DE LUNES A SÁBADO DE CADA SEMANA, INCLUYENDO DÍAS DE ASUETO	TONELADA	840	\$ 24.00	\$ 20,160.00	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2020. EN HORARIO MATUTINO DE LUNES A SABADO DE CADA SEMANA, INCLUYENDO DIAS DE ASUETO
TOTAL ADJUDICADO + IVA						<u>\$ 20,160.00</u>	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si

surgiere necesidad del Servicio de Disposición Final de los Desechos Sólidos Comunes, antes relacionado, este Centro Hospitalario le requerirá al contratista para que se efectúen. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Acta de Recomendación L.G. No. 002/2020, Solicitud No. 001/2020, Recursos Propios, relativo al “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS COMUNES**”, b) La oferta; y c) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) El servicio de Disposición Final de los Desechos Sólidos Comunes debe brindarse, según especificaciones siguientes: Que la Unidad de Medida sea en Toneladas; y que la contratista dará el Servicio en horarios matutinos de lunes a sábado de cada semana, incluyendo días de asueto; y d) La contratista se obliga a realizar las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo de Recursos Propios, Rubro Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos Comunes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20,160.00)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria siguiente **PRP-01/20, OBJ: ESP: 54399** por la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20,160.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El pago lo realizará la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, previo requerimiento de fondos y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de 60 días después de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando las facturas por cada mes con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el administrador del contrato), detallando la

descripción del servicio prestado, mes facturado, número de contrato, número de Libre Gestión, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente Libre Gestión será en las Instalaciones del Hospital Nacional Rosales San Salvador, específicamente en el Centro de Acopio de este centro hospitalario. El plazo del servicio se contará a partir del primero de enero al 31 de diciembre del 2020, con posibilidades de modificaciones o prorrogas, establecidas en la LACAP.- **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Titular del Hospital Nacional nombró mediante Acuerdo Institucional Número: **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, como Administrador del presente contrato, al Licenciado **MARIANO OMAR ALBERTO PEREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco(5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente

tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; o será acreedor de la respectiva multa; en caso de inasistencia o llegadas tardías del personal asignado para la prestación del servicio por parte del contratista, se efectuará el descuento, tomando como base el salario mínimo del sector comercio. El Contratista estará en la obligación de establecer e implementar un sistema eficiente y efectivo sobre el control de asistencia de los recursos asignados a este Hospital.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los términos de referencias; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las

partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE** en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los** **CONTRATISTA:**
(.....
.....). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborado ésta versión con base al Art.30. Relacionado con el Art. 24. Literal "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)